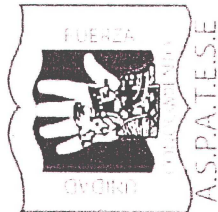




TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC

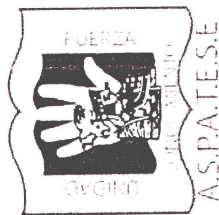
www.tese.edu.mx



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES
PÚBLICOS ACADÉMICOS DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC



ASOCIACIÓN DE SERVIDORES
PÚBLICOS ACADÉMICOS DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2015-2017

autorizado por la Oficialía Mayor de la Dirección General de Personal de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Esta prestación se otorga a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quienes laboren tiempo parcial, sin exceder de dos hijos, desde 45 días de nacidos hasta seis años de edad.

Cláusula 76. El TESE proporcionará a sus trabajadores docentes al dar a luz por parto, la cantidad **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y en el caso de los docentes varones cuando la esposa de a luz la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición, por concepto de ayuda para canastilla de maternidad, de acuerdo con lo que autorice la Oficialía Mayor de la Dirección General de Personal de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Esta prestación se otorgará a la madre trabajadora previa presentación de la licencia por gravedad, expedida por los servicios médicos del ISSEMYM y en el caso de los docentes varones se establecerán los lineamientos respectivos para tal efecto.

Cláusula 77. El TESE proporcionará a su Personal Docente ayuda para la compra de lentes por la cantidad de **\$2,522.75 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 75/100 M.N.)** una vez al año, de acuerdo con lo que autorice la Oficialía Mayor de la Dirección General de Personal de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Esta prestación se otorgará al personal docente cuando exista la prescripción médica por el servicio médico del TESE.

Cláusula 78. El TESE cubrirá a su Personal Docente que cumpla cinco años de antigüedad en el servicio, un pago mensual por concepto de Prima de Antigüedad, de acuerdo con lo que autorice la Oficialía Mayor de la Dirección General de Personal de la Coordinación Sectorial en Materia de Remuneraciones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, consistente en el 2.0% del salario tabular vigente acumulable a partir del 5º año de servicios y hasta los 20 años de servicios, y 2.5% del salario tabular de 21 a 25 años de servicios, manteniéndose a partir de este último año, el mismo factor porcentual hasta la jubilación del trabajador. El importe a que se haga acreedor el personal docente por este concepto, deberá ser remunerado de manera inmediata, a más tardar en las dos quincenas siguientes a la fecha de haber cumplido su antigüedad.

Cláusula 79. El TESE realizará un reconocimiento público en la Institución a los profesores por cada cinco años de servicios efectivos cumplidos, en el cual se les hará entrega un reconocimiento escrito, así como una

moneda representativa con el escudo del Estado de México. Además, se les otorgarán tres días de descanso en el período intersemestral al cumplir cinco años, cuatro días al cumplir diez años, cinco días al cumplir quince años, seis días como máximo al cumplir los veinte años y la misma cantidad en lo sucesivo por cada cinco años de servicios. Así mismo, a los profesores que cumplan 20 y 25 años de antigüedad se les otorgará un estímulo económico de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a partir del mes de septiembre de 2015 y que se deberá reflejar en el recibo de la nómina quincenal inmediata al cumplimiento de la antigüedad correspondiente.

Cláusula 80. El personal docente, tiene derecho al uso y goce de catorce días económicos durante cada ejercicio fiscal, y se pagaran sólo nueve días económicos al final del mismo, a aquellos docentes que no hagan uso y goce de estos días económicos. Cuando el personal docente utilice más de cinco días económicos, el resto de los nueve no disfrutados se le cubrirá al **60%**.

Tres de los catorce días necesariamente deberán disfrutarse en cualquiera de los periodos intersemestrales.

De los catorce días otorgados, cinco se podrán disfrutar en el día lunes o viernes, una vez por año, aclarando que no serán consecutivos a periodos vacacionales o días festivos. Se otorgarán como máximo ocho días en un semestre y hasta tres días por mes. En el entendido que en periodos intersemestrales no habrá restricción alguna.

Los casos extraordinarios, como el deceso de un familiar hasta segundo grado, serán revisados de manera conjunta entre las autoridades del TESE con la representación sindical.

Cláusula 81. El TESE entregará por concepto de ayuda para el festejo del Día del Maestro, la cantidad de **\$111,294.17 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)** por una sola vez de manera anual, cantidad que será entregada al Sindicato con diez días hábiles de anticipación al día del festejo, recurso que deberá ser debidamente comprobado con las respectivas facturas a nombre del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. La Institución absorberá los gastos que se generen con motivo de la organización y festejo del día del maestro.

Cantidad que se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, debiendo estimarse el período al cierre de diciembre del año anterior.